



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	7-6-17 Hs. 12:38
Numero:	676
Fojas:	5
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	

NOTA Nº: 96
LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 02 de Junio de 2017.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

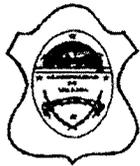
Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Resolución, solicitando al D.E.M. informe respecto de los avances en la implementación de la Ordenanza Municipal Nº 5114, por medio de la cual se desafecta del uso público un Espacio Verde para ser cedido a la construcción del edificio propio del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados de Ushuaia (C.A.A.D.), y que dispone de un plazo perentorio de dos (2) años para el inicio de las obras.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

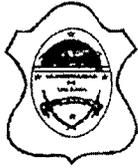
FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal N° 5114 fue sancionada en segunda lectura en la sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2016 y promulgada por Decreto Municipal N° 1463 del 6 de octubre de 2016. La misma establece que se desafecta del uso público el Espacio Verde denominado catastralmente como Sección B, Macizo 80, para ser cedido a la construcción del edificio propio del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados de Ushuaia (C.A.A.D.). En su artículo 2º estipula un plazo perentorio de dos (2) años para el inicio de las obras:

"ARTÍCULO 2º.- DISPONER que de no iniciarse las obras de construcción invocadas en el artículo 1º en el plazo perentorio de dos (2) años a partir de la promulgación, la presente ordenanza quedará sin efecto y la parcela recobrará su estatus de espacio verde para uso público"

Dado los 9 meses ya transcurridos entre la promulgación de la ordenanza en octubre de 2016 y la fecha, tenemos la intención de monitorear el avance del proyecto por el especial interés que reviste el tema y la institución para la sociedad ushuaiense.

Esta misma banca es la que ha presentado el proyecto que se transformó en la ordenanza sancionada, como asunto N° 933/2016 y en cuyos fundamentos abunda en las razones por las cuales el terreno es considerado como ideal para el CAAD y haciendo el recuento del destino original del predio y la conveniencia para el barrio y la comunidad de que sea cedido a la institución: El Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados de Ushuaia (CAAD) funciona desde 2003 en Walanika esquina Karukinka, edificio prestado por el ex Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS). Este es un sector de la ciudad que posee una ubicación estratégica por estar muy cerca del Hospital Regional, la Clínica San Jorge, el complejo Polideportivo



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Municipal y el paseo costanero de la Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada, uno de los pocos espacios públicos con menor cantidad de barreras arquitectónicas para el desplazamiento de alumnos en sillas de ruedas, con dificultades motrices o no videntes.

La ubicación del CAAD en la ciudad es un aspecto muy importante en su funcionamiento y dinámica, a la vez que ha forjado toda una identidad institucional respecto del entorno urbano donde está ubicada su actual y provisoria sede.

El lugar destinado para la sede definitiva por la Ordenanza N° 5114 es un lugar cercano al emplazamiento provisorio actual, que cumpliría con la totalidad de las necesidades del CAAD. Se trata de macizo 80 de la sección B, un espacio verde de escaso desarrollo por parte del Municipio, donde se ha planificado construir la sede vecinal del barrio Don Bosco, tal como se desprende del Expediente Municipal DU-1205-2014 que cuenta con informes del Departamento de EyN N° 05/2015 de la Dirección de Urbanismo, y del Acta 175 del Consejo de Planeamiento Urbano de fecha 20 de febrero de 2015. Con esta información, el Concejo Deliberante sancionó el 8 de julio de 2015 la Ordenanza que fuera promulgada con el número 4888 por la que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a "aprobar la construcción de un centro comunitario". Pero para la sanción de la Ordenanza N° 5114 se tuvo en consideración que el CAAD ha demostrado una comprobable apertura de sus instalaciones hacia la comunidad y nos permite inferir que las autoridades del CAAD podrán convenir con los vecinos del barrio para que puedan usar el SUM del nuevo edificio para las reuniones vecinales que se requieran.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

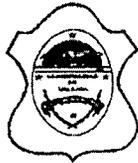
Para darle a la comunidad la certeza de que el cambio de uso del macizo responde a necesidades superiores, se previó en la Ordenanza otorgar un plazo de DOS (2) años para el inicio de la obra y, en caso de no registrarse avance de ningún tipo, la desafectación queda sin efecto y el predio recupera su estatus de espacio verde para uso público.

La preocupación que nos impulsa a presentar este pedido de informe es el transcurso del tiempo y la posibilidad de que la Ordenanza quedase sin efecto en el caso de que no se realicen las acciones necesarias en el plazo perentorio.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de resolución.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio, con un estilo fluido y cursivo.

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al D.E.M. que, a través del área que corresponda y en los plazos y términos de la Ordenanza Municipal N° 2487, responda respecto de las cuestiones relacionadas con la Ordenanza Municipal N° 5114 por medio de la cual se desafecta del uso público el Espacio Verde denominado catastralmente como Sección B, Macizo 80, para ser cedido a la construcción del edificio propio del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados de Ushuaia (CAAD), y que dispone de un plazo perentorio de dos (2) años para el inicio de las obras, detallando:

- a) Si el D.E.M. ha iniciado el o los expedientes para la cesión, remita Número del/os expediente/s, instancia y/o dependencia en la cual se encuentra/n;
- b) El estado de avance de las gestiones necesarias para el traspaso del espacio desafectado;
- c) Si se ha firmado convenio alguno con la institución, a los efectos de que puedan dar inicio a las obras y;
- d) Tiempo estimado del trámite hasta su finalización y otorgamiento de la titularidad del terreno a la institución.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**